



Comisión "Unión de extrabajadores de CN" 1990-2005

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN DE UNIÓN DE EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL AÑOS 1990 HASTA 2005

En la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de marzo del 2022 a las 20h00, los señores y señoras: Abraham Elías Delgado Vera, portador de la cédula No. 1308675493; Carlos Ernesto Pazmiño Solórzano, portador de la cédula No. 1304478918; Manuel Darío Ramírez Alarcón, portador de la cédula No. 0914112065; Juvenal Francisco Zaldumbide Tapia, portador de la cédula No. 0912146636; José Luís Chancay Cadena, portador de la cédula No. 0916212657; y, Juan Manuel Morán Fajardo, portador de la cédula No. 0910359769; en calidad de Ex trabajadores de Cervecería Nacional, del periodo entre 1990 hasta el 2005, Constituyen "LA COMISIÓN DE UNIÓN DE LOS EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL" Tendiendo como OBJETIVO INHERENTE A SUS FUNCIONES, SER EL ENTE MEDIADOR E INTERCESOR EN EL PROCESO PARA DESIGNACIÓN DE UN PROCURADOR COMÚN Y ACOMPAÑAR AL PROCURADOR ELECTO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, soportados en el fundamento jurídico siguiente:

- a) Auto de inicio de fase de verificación de sentencia No. 635-11-EP/21 Causa No. 635-11-EP del 13 de enero del 2021, este auto de la Corte Constitucional dispuso a los ex trabajadores de Cervecería Nacional que laboraron desde 1990 hasta 2005 en las tercerizadoras SUDEPER S. A., MASFESA S. A., CASDASE S. A., PERCANEL CÍA. LTDA. y SOLTRADE CÍA. LTDA., que "8. Ordenar a las y los legitimados activos (ex trabajadores de CN), que en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, nombren procurador común, señalen dirección domiciliaria y electrónica común, y notifiquen con tal designación al MT y a esta Corte a fin de canalizar de forma ordenada y directa la atención de los requerimientos que el MT realice con objeto de la determinación de utilidades; y recordar que la única vía de

comunicación y entrega de comunicación al MT se realizará a través del procurador común designado”.

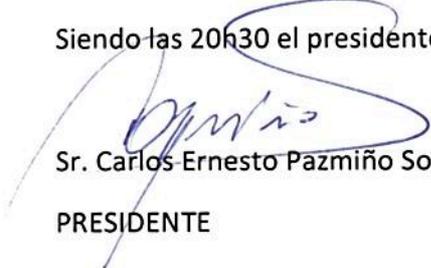
- b) Sentencia signada con el No. 0141-18-SEP-CC en el caso 0635-11-EP, a partir de fojas 14, se evidencia que los ex trabajadores tienen más de cuatro representantes.
- c) Escrito presentado a la Corte Constitucional el 1 de junio del 2021, las 11h08, por el Ministro de Trabajo, Arq. Patricio Donoso, por intermedio de su equipo de abogados, señalando que: *“II PRONUNCIAMIENTO DE PROCURADOR COMUN Como se puede verificar dentro de la causa 0635-1-EP, varios actores manifiestan ser el procurador común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, al no ser el Ministerio del Trabajo el competente para establecer quien lo es, se solicita a la Corte Constitucional se pronuncie al respecto, con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto dentro del auto de verificación de cumplimiento de sentencia de 22 de enero del 2021, que establece con claridad que solo se contara con un procurador común”*

Una vez constituida la comisión, proceden a nombrar un Secretario General, recayendo tal dignidad en el señor Juvenal Francisco Zaldumbide Tapia. Así como también se elige a los señores y señoras comisionados en las siguientes dignidades:

| | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| Carlos Ernesto Pazmiño Solórzano | PRESIDENTE |
| Juvenal Francisco Zaldumbide Tapia | SECRETARIO |
| Abraham Elías Delgado Vera | VOCAL DE COMUNICACIÓN |
| Juan Manuel Morán Fajardo | VOCAL DE LOGÍSTICA |
| Manuel Darío Ramírez Alarcón | VOCAL DE ASUNTOS ESTRATEGICOS |
| José LuíS Chancay Cadena | VOCAL DE ASUNTOS ESTRATEGICOS |

Una vez que la comisión ha designado sus dignidades, el señor Presidente agradece por tal designación y dispone al señor Secretario levante la respectiva acta de constitución para que sea firmada por todos los miembros de la comisión, por esta única vez, el resto de actas serán firmadas solamente por el Presidente y Secretario

Siendo las 20h30 el presidente da por clausurado el presente acto.

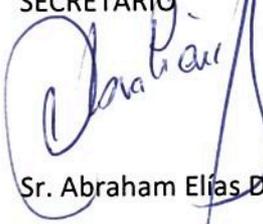

Sr. Carlos Ernesto Pazmiño Solórzano
PRESIDENTE





Sr. Juvenal Francisco Zaldumbide Tapia

SECRETARIO



Sr. Abraham Elías Delgado Vera

VOCAL DE COMUNICACIÓN



Sr. Juan Manuel Morán Fajardo

VOCAL DE LOGISTICA



Sr. Manuel Darío Ramírez Alarcón

VOCAL DE ASUNTOS ESTRATEGICOS



Sr. José Luis Chancay Cadena

VOCAL DE ASUNTOS ESTRATEGICOS

Razón: Siendo como tal que el día de hoy 26 de marzo del 2022, desde las 20h00 se constituyó la "COMISIÓN PARA LA UNIÓN DE EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL DEL PERIODO 1990 HASTA 2005", de lo cual doy fe, para los efectos jurídicos respectivos.

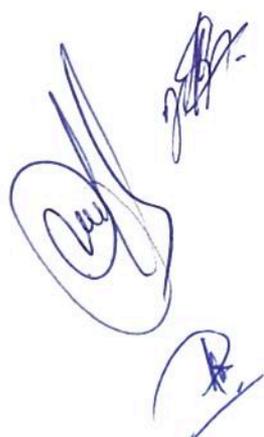
En la ciudad de Guayaquil a los 26 días del mes de marzo del 2022

Atentamente,



Sr. Juvenal Francisco Zaldumbide Tapia

SECRETARIO





Comisión "Unión de extrabajadores de CN" 1990-2005

INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE PROCURADOR (A) COMÚN DE LOS EX TRABAJADORES DE CERCEVEGERÍA NACIONAL. CN S. A. AÑOS 1990 HASTA 2005 EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA No. 0141-18-SEP-CC en el caso 0635-11-EP.

I. Antecedentes:

1.1.- En la sentencia signada con el No. 0141-18-SEP-CC en el caso 0635-11-EP, a partir de fojas 14, se evidencia que los ex trabajadores tienen más de cuatro representantes; de la misma manera en el auto de inicio de fase de verificación de sentencia de fecha 13 de enero del 2021 en su primera foja se evidencia que los ex trabajadores tienen más de cuatro representantes, por ello, habiendo más de cuatro representantes de los ex trabajadores la Corte Constitucional, en este auto dispone: en el acápite IV literal a) numeral 8 lo siguiente:

*"8. Ordenar a las y los legitimados activos (ex trabajadores de CN), que en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, **nombren procurador común**, señalen dirección domiciliaria y electrónica común, y notifiquen con tal designación al MT y a esta Corte a fin de canalizar de forma ordenada y directa la atención de los requerimientos que el MT realice con objeto de la determinación de utilidades; y recordar que la única vía de comunicación y entrega de comunicación al MT se realizará a través del procurador común designado"*

1.2.- Como es de conocimiento de los sujetos procesales y así lo ha informado la Defensoría del Pueblo a la Corte Constitucional, los ex trabajadores no designaron un solo Procurador Común, sino que en su defecto se han designado a cuatro procuradores comunes.

1.3.- Tanto es así, que el propio Ministro de Trabajo Patricio Donoso, por intermedio de su Director Jurídico, en su escrito presentado a la Corte Constitucional el 1 de junio del 2021, las 11h08 manifiesta al Respeto que:

"II PRONUNCIAMIENTO DE PROCURADOR COMUN Como se puede verificar dentro de la causa 0635-1-EP, varios actores manifiestan ser el procurador común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, al no ser el Ministerio del Trabajo el competente para establecer quien lo es, se solicita a la Corte Constitucional se pronuncie al respecto, con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto dentro del auto de verificación de cumplimiento de sentencia de 22 de enero del 2021, que establece con claridad que solo se contará con un procurador común"

II. FUNCIONES DEL PROCURADOR (A) COMÚN

Las funciones de Procurador (a) común, de conformidad con el auto de inicio de fase de verificación de sentencia de fecha 13 de enero del 2021 emitido por la Corte Constitucional le designa exclusivamente las siguientes funciones:

2.1.- Señale una dirección domiciliaria y electrónica común y notifique al Ministerio de Trabajo y a la Corte Constitucional que ha sido designado como Procurador (a) común, a partir de aquí la única comunicación y entrega de comunicación al Ministerio de Trabajo se realizará a través del Procurador (a) común designado. (acápite IV literal a) numeral 8, fojas 9 y 10)

2.2.- Maneje formularios estandarizados, en caso de que el Ministerio de Trabajo los elabore para un manejo eficiente y eficaz de la documentación (acápite IV, literal d), numeral 12, iv, fojas 12)



2.3.- Reciba de parte del Ministerio de Trabajo la lista definitiva de las y los beneficiarios del monto que por concepto de utilidades les corresponde por el período 1990 a 2005 (acápites IV, literal d), numeral 13, foja 12)

2.4.- Recibir de los ex trabajadores excluidos de la lista definitiva, los documentos que prueben su vinculación o la existencia de cargas familiares. (acápites IV, literal d), numeral 13, ii, foja 12)

2.5.- Participar en calidad de observador en el procedimiento administrativo de determinación de las utilidades que el perito o equipo de peritos establezcan.

2.6.- Impulsar la ejecución de la sentencia

III. PROHIBICIONES AL PROCURADOR (A) COMÚN.

3.1.- No recibir valor alguno por pago de honorarios profesionales de parte de los ex trabajadores que representa. La recepción de carpetas, información o cualquier otro trámite no amerita ni crea vínculos de pago o compromiso alguno de pertenecer a determinado grupo, entre él (la) ex trabajador (a) y él (la) Procurador (a) común.

3.2.- No negociar o llegar a algún tipo de acuerdos a nombre de los ex trabajadores con Cervecería Nacional CN S. A. a menos que en asamblea general obtenga la respectiva autorización.

IV. DESIGNACIÓN DE DOS VOCALES Y UN ABOGADO POR CADA GRUPO

4.1.- Los grupos existentes, representados por el candidato a procurador, nombrarán dos vocales (2) y un abogado por cada grupo para que estén al frente y vigilantes en las fases de elección de Procurador (a) Común, a saber: a) Reconocimiento y socialización del padrón electoral; b) inscripción de candidatos; y, c) elección de Procurador (a) común. Designados los vocales, se reunirán y en calidad de cuerpo, serán veedores del proceso, acompañando al comité electoral nombrado por la Comisión.



V. DESIGNACIÓN (ELECCIÓN) DE PROCURADOR (A) COMÚN

La designación se la hará en base a tres pasos en las siguientes fechas:

5.1.- PADRON ELECTORAL. El IESS, por disposición de la Corte Constitucional elaboró y entregó una lista de todos los ex trabajadores que laboraron desde 1990 al 2005 en las respectivas compañías tercerizadoras, alcanzando un número de 2.608 ex trabajadores (el IESS ha informado que son 2.609 pero en esta lista existe uno que está duplicado). Este listado de ex trabajadores realizado por el IESS será el padrón electoral, es decir solo los que constan en este listado o su familiar debidamente documentado en caso de los fallecidos o los que viven en el exterior, podrán sufragar en la elección de procurador (a) Común. **EL padrón electoral se empezará a socializar desde el MIÉRCOLES 06 de ABRIL del 2022 hasta el Viernes 15 de Abril del 2022.** La socialización del padrón electoral se la hará a través de las redes sociales (Facebook y en los grupos de WhatsApp).

5.2.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. – La inscripción de los candidatos a Procurador (a) Común (a la presente fecha existen 5 procuradores comunes que se han hecho presentes en la Corte Constitucional) a saber; Gabriel Segovia, Jacqueline Vallejo, Bolívar García, Arturo Cervantes y José de Santis, **se realizará desde el lunes 18 hasta el martes 19 DE ABRIL del 2022.** Los candidatos enviarán una carta formal al Tribunal Electoral expresando su voluntad de participar en el proceso electoral.

5.3.- ELECCIONES DE PROCURADOR (A) COMÚN. - Las Elecciones para Procurador (a) Común, se hará en las locaciones que el Tribunal Electoral señale para el efecto y se realizará el día **DOMINGO 24 DE ABRIL del 2022 desde las 08h00 hasta las 17h00.** El ex trabajador (a) para votar deberá presentar su cédula de ciudadanía o pasaporte. El material para las elecciones, control y verificación estará a cargo del Tribunal Electoral con la vigilancia y supervisión de los vocales y los abogados de cada grupo, el Tribunal Electoral de ser el caso conformará un comité de veedores que represente a todos los grupos. Una vez que se cierran las elecciones a las 17h00 se contarán los votos en presencia de los veedores y se proclamarán los resultados. El Tribunal Electoral notificará el nombre de quien ha sido ganador y por tanto Procurador (a) común al Ministerio de Trabajo, Corte Constitucional, Defensoría del Pueblo y vocales del Consejo de Participación ciudadana.



VI SUPREMASIA PARA DESIGNAR PROCURADOR COMÚN.

6.1 Designado el que sea procurador (a) común, en el proceso de elección llevado a cabo por la comisión, y los resultados informados a la corte constitucional, al ministerio de trabajo y a la defensoría del Pueblo, la comisión deja clara su posición de allanarse a una designación posterior que llegare a realizar la corte constitucional en el ejercicio de sus funciones constitucionales de procurador (a) común, solo en caso que así lo hiciese.

Dado en Guayaquil a los 29 días del mes de MARZO del 2022.



Carlos Pazmiño

PRESIDENTE



Francisco Zaldumbide

SECRETARIO